

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004**

**JULIO 29 DE 2010**

**"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y gastos, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia fiscal 2010"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo 011 de 2008 "Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Entidad" y,*

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 011 de 2008, es competencia del Consejo Directivo aprobar las modificaciones al presupuesto cuando estas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenidas en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia correspondiente.

Que el día 15 de diciembre de 2009, se suscribió el contrato No. 706 con el Señor **WALTER VELASCO ABAD**, para la compra de una campana extractora ascent opti libre ducto 1.2 mt/4 pies Ref SD-4B2 filtro principal para ácidos Rf CFB-4 con base para cabina, por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$13.868.728.00)**.

Que para la vigencia 2010 una de las Estrategias de Dirección fue establecida la de "Gestión de Calidad", proyectando la certificación en la norma ISO 14001, razón por la cual se debe propender porque las

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004**

JULIO 29 DE 2010

**"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y gastos, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia fiscal 2010"**

actividades que desarrolla la Entidad se ejecuten acordes con las normas ambientales vigentes.

Que en razón a lo anterior, la campana extractora no cumpliría con los requerimientos para emisiones atmosféricas pues no cuenta con los suplementos necesarios, haciendo necesario la terminación y liquidación del contrato de compraventa No. 706 de 2009, situación que se materializó con la firma del acta de liquidación del 28 de enero de 2010, liberando recursos por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$13.868.728.00).**

Que la adición presupuestal de estos recursos debe efectuarse al proyecto 7 "MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA" meta 2 "Monitoreo de calidad a las aguas superficiales, subterráneas y residuales", que contribuyan al inicio de un nuevo proceso contractual, pues es necesario adquirir una cabina extractora que filtre los gases ácidos generados en los análisis realizados en el laboratorio y que éstos sean emitidos a la atmosfera cumpliendo con los rangos establecidos en la norma vigente en la materia.

Que la adición presupuestal de estos recursos debe efectuarse al proyecto 7 "MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA" meta 2 "Monitoreo de calidad a las aguas superficiales, subterráneas y residuales", que contribuyan al inicio de un nuevo proceso contractual, pues es necesario adquirir una cabina extractora que filtre los gases ácidos generados en los análisis realizados en el laboratorio y que éstos sean emitidos a la atmosfera cumpliendo con los rangos establecidos en la norma vigente en la materia.

Que según certificación expedida en día 14 de julio de 2010 por la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los recursos se encuentran disponibles y libres de afectación en las cuentas bancarias de la entidad.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004**

JULIO 29 DE 2010

**"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y gastos, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia fiscal 2010"**

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la actual vigencia fiscal 2010, en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$13.868.728.00)**

**ADICION DE INGRESOS**

\$13.868.728.00

|               |                                     |
|---------------|-------------------------------------|
| 03            | RECURSOS ADMINISTRADOS              |
| 0302          | RECURSOS DE CAPITAL                 |
| 030205003     | CANCELACION RESERVAS PRESUPUESTALES |
| 13.868.728.00 |                                     |

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el capítulo de Inversión para la actual vigencia fiscal 2010, en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$13.868.728.00)**

**INVERSIÓN**

\$ 13.868.728.00

| RUBRO                | CONCEPTO                         | ADICION PROPIOS | RECURSOS (20) |
|----------------------|----------------------------------|-----------------|---------------|
| 3 - 320 900 2 7 - 20 | MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA | 13.868.728.00   | \$            |

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004**

JULIO 29 DE 2010

**"Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y gastos, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia fiscal 2010"**

**ARTICULO TERCERO:** Ajústese el Plan Anual Mensualizado de Caja en las cifras correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en Armenia, a los veintinueve (29) días de julio del dos mil diez (2010)

  
**LUZ ADRINA GOMEZ OCAMPO**  
*Presidenta Consejo Directivo*

  
**YOLANDA GONZALEZ VEGA**  
*Secretaria Consejo Directivo*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

**AGOSTO 27 DE 2010**

**"Por Medio del cual se Reglamenta el Fondo Regional de  
Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento  
del Quindío"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL QUINDIO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y,

**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas (...)".

Que a través del Acuerdo N° 003 de 2003, se creó el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío, el cual fue modificado por los Acuerdos N° 013 de 2003 y N° 002 de 2004.

Que el Decreto 3440 de 2004, modificó el artículo 3° del decreto 3100 de 2003 y estableció que: "Del Cobro de la Tasa Retributiva. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción, de acuerdo a los planes de ordenamiento del

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

recurso establecidos en el decreto 1594 de 1984 o en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. ... "

Que en el Artículo 2º del Decreto 3440 de 2004, se establece que: "Proyectos de Inversión en Descontaminación Hídrica. Son todas aquellas inversiones cuya finalidad sea mejorar la calidad físico químico y/o bacteriológico de los vertimientos o del recurso hídrico. Incluyen la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. ... Igualmente, comprende inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y, hasta un 10% del recaudo de la tasa podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a los mismos".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través del Acuerdo N° 009 de Agosto 11 de 2005, sustituyó los Acuerdos N° 003 de 2003, N° 013 de 2003 y N° 002 de 2004, que reglamentaban, el cobro de las tasas retributivas y compensatorias por utilización directa o indirecta del agua, y creó el Fondo Regional de Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío, para que los Municipios y Entidades Públicas pudiesen acceder a los recursos del Fondo, previa presentación de proyectos de inversión destinados para descontaminación hídrica y monitoreo del agua.

Que en el Artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se determinó que: "... Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo."

Que el Artículo 107 de la Ley 1151 de 2007, adicionó con un Parágrafo el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así: "**Parágrafo 2:** Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y monitoreo, la autoridad competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados".

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

Que el Artículo 7 del Decreto 3200 de 2008, estableció que: "... Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco del Plan Departamental de Aguas, cuando aporten recursos para el respectivo proyecto"...

Que en el Numeral 6 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en relación con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, se establece: "... 6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. ..."

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante Acuerdo No. 004 del 29 de abril de 2009, compiló en un solo documento la reglamentación del Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica para el departamento del Quindío.

Que el 13 de Noviembre de 2009 la Corporación Autónoma Regional del Quindío suscribió con la Gobernación del Quindío, el convenio marco de cooperación técnica No. 074 de 2009 CRQ - No 314 de 2009 gobernación, cuyo propósito es unir esfuerzos para la formulación, implementación y ejecución del componente ambiental del Plan Departamental de Aguas del Departamento y determinar la forma como la Corporación Autónoma Regional del Quindío participa en el PDA, precisando las actividades que se compromete a desarrollar y demás aspectos necesarios para asegurar la adecuada articulación del componente ambiental con el Plan y con sus estructuras operativas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante Acuerdo No. 002 del 26 de abril de 2010, modificó y adicionó el acuerdo No. 004 de 2009.

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

Que el documento COMPONENTE AMBIENTAL PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO fue presentado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío al Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas del Quindío, en sesión realizada el 20 de mayo de 2010.

Que el documento COMPONENTE AMBIENTAL PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO fue presentado al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en sesión realizada el 29 de julio de 2010, recibándose algunas recomendaciones entre las cuales se encuentra modificar el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío.

Que de acuerdo con el documento COMPONENTE AMBIENTAL PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO los recursos con que cuenta la Corporación Autónoma Regional del Quindío para articularse al Plan Departamental de Aguas son los provenientes del Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío y los proyectos que financiará son los contemplados en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento de los municipios.

Que de acuerdo con el decreto 3200 de 2008 una vez la Corporación Autónoma Regional del Quindío priorice los proyectos a ejecutarse con recursos del Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío en el marco del Plan Departamental del agua, éstos deben ser viabilizados a través del mecanismo de Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN:** Créase el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío, con los Recursos Provenientes del Recaudo de Tasas Retributivas y otros que se le Asignen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** El Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío, tiene como objeto Cofinanciar Proyectos de Inversión en Descontaminación Hídrica, en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS:** El Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío, tendrá los siguientes principios:

1. **Eficiencia Económica:** El proceso de selección de los proyectos a cofinanciar se hará a través de la aplicación de criterios que garanticen la mayor reducción de contaminación por peso invertido.
2. **Eficiencia Administrativa:** Minimización de los costos y trámites administrativos en el proceso de selección de los proyectos.
3. **Eficacia en la Articulación de Esfuerzos y Fuentes de Financiación:** Aglutinar el mayor número de actores en la solución de problemas de contaminación hídrica.
4. **Transparencia:** Los recursos recaudados por concepto de tasas retributivas y los demás que ingresen, serán administrados de manera clara y transparente, garantizando en todos los casos las veedurías y participación de la comunidad, proporcionando toda la información necesaria a los organismos de control.

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

- 5. Concordancia con los Instrumentos de Planificación:** los proyectos que se financien con los recursos de tasas retributivas y otros recursos, serán articulados y serán coherentes con los planes y proyectos de desarrollo de los ordenes Nacional, Regional y Municipal, como los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (Plan Departamental de Aguas), Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río La vieja, y además, con el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- 6. Eficiencia y Equidad social:** El Fondo propenderá por garantizar el interés común y el mayor bienestar social para la población con las obras y proyectos a financiar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos recaudados por concepto de tasas retributivas y los demás que constituyen el Fondo, se distribuirán de la siguiente manera:

1. El noventa por ciento, (70%) de los recursos recaudados por concepto de tasas retributivas, y el cien por ciento (100%) de los demás recursos que ingresen por otras fuentes de financiación externas, serán para cofinanciar proyectos de descontaminación hídrica de que trata el presente acuerdo y cuya finalidad sea mejorar la calidad físico - química y/o bacteriológica de los vertimientos o del recurso hídrico, las inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
2. El veinte por ciento, (20%) de los recursos recaudados por concepto de tasas retributivas serán para la ejecución del Plan de Ordenación del Recurso Hídrico en el Departamento del Quindío.
3. El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de tasa retributivas restante, serán para desarrollar el programa

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

de monitoreo de la calidad del agua de las fuentes hídricas del Departamento del Quindío.

**Parágrafo:** Los porcentajes establecidos en el presente Artículo, se aplicarán solamente sobre los recursos provenientes de la tasa retributiva y una vez sea descontada la transferencia al Fondo de Compensación Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.- OTROS RECURSOS.** También pueden hacer parte de los recursos del Fondo:

1. Los recursos destinados directamente o por cofinanciación, provenientes de Entidades Públicas o Privadas que prestan servicios públicos o donaciones presentadas personas naturales o jurídicas.
2. Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo.
3. Los demás recursos que provengan de fuentes diferentes, Nacionales o Internacionales y que estén relacionados con el objeto del Fondo o se destinen a él.

**ARTÍCULO SEXTO.- ACTIVIDADES FINANCIABLES.** El Fondo cofinanciará proyectos ambientales relacionados con la prevención, control y tratamiento de la contaminación hídrica, que se encuentren enmarcados en el plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de agua y Saneamiento del Departamento del Quindío:

1. Actividades de inversión en sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
2. Rehabilitación, optimización y ampliación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

3. *Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que contribuyan a la solución total de la contaminación de aguas en una microcuenca.*
4. *Los colectores e interceptores finales podrán financiarse por tramos siempre y cuando tiendan a la descontaminación de un sector específico y lleguen hasta la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). En dicho caso a este Municipio no se le aprobarán más proyectos hasta no tener un avance mínimo del 60% de ejecución del proyecto anterior.*

**Parágrafo:** *Con los recursos del Fondo **no** se podrá cofinanciar las siguientes actividades:*

1. *Construcción de acueductos y alcantarillados.*
2. *Pago de obligaciones financieras, obligaciones impositivas e inversiones en el mercado financiero.*
3. *Adquisición de terrenos.*
4. *Gastos de administración, operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales.*
5. *Compra de acciones, cuotas o partes de interés en las empresas prestadoras de servicios.*
6. *Reajustes, imprevistos o mayores valores de proyectos o programas.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PORCENTAJES DE COFINANCIACION.** *Los Proyectos de inversión para sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, colectores e interceptores, se cofinanciarán máximo en un ochenta por ciento (80%) del valor total del proyecto.*



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

**ARTÍCULO OCTAVO.- BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS:**

*Pueden acceder a los recursos del Fondo las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y las Administraciones Municipales que participen del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Departamento del Quindío y cuenten con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.*

**Parágrafo:** *Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y las Administraciones Municipales, que presenten proyectos ante el Fondo, además de pagar tasa retributiva, deberán estar a paz y salvo por este concepto, o con acuerdo de pago vigente al día con la Corporación, al momento de la radicación del proyecto.*

**ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS:**

*Para ser elegibles, los proyectos deberán estar contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos conforme al cronograma de inversión del mismo y haber sido previamente priorizados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Departamento del Quindío.*

**ARTÍCULO DÉCIMO.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:**

*Para asignar los recursos del Fondo destinados a la inversión mediante proyectos de tratamiento de aguas residuales, colectores e interceptores, se aplicará en su orden los criterios de priorización y puntajes, establecidos en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales (BPPA) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COSTOS DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE OBRAS:**

*Todos los proyectos que soliciten cofinanciación ante el Fondo, deberán incluir en el presupuesto, los costos de Interventoría los cuales no podrán ser inferiores al 15% del valor del proyecto, la cual, será ejecutada única y exclusivamente por la Corporación Regional del Quindío.*

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DESEMBOLSO Y MANEJO DE LOS RECURSOS:** Los recursos de las Entidades y/o Municipios aportantes al proyecto, serán manejados mediante fiducia o en una cuenta especial de la banca comercial local.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.** La viabilización de los proyectos se realizará mediante el mecanismo de ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual los proyectos a ser cofinanciados por el Fondo Regional de Inversión de Descontaminación Hídrica deberán cumplir con los requisitos establecidos para la presentación de proyectos de ventanilla única.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN:** Corresponde a La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la celebración de los convenios correspondientes, necesarios para la ejecución de los proyectos.

**Parágrafo 1:** Los montos asignados no podrán superar los recursos existentes en el fondo.

**Parágrafo 2:** La Dirección General podrá pactar con el beneficiario de la cofinanciación, quien será el ejecutor de las obras o el proyecto respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Fondo Regional de Inversión de Descontaminación Hídrica estará a cargo de la Subdirección de Ejecución Políticas Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quien será la encargada de priorizar los proyectos y demás trámites administrativos posteriores a la viabilización de los proyectos, así mismo, tendrá la responsabilidad de presentar un informe anual al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, sobre los proyectos financiados.

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 005**

AGOSTO 27 DE 2010

**"Por Medio del cual se reglamente el Fondo Regional de Inversión para la Descontaminación Hídrica del Departamento del Quindío"**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Todos los proyectos que involucren recursos del Fondo para la Descontaminación Hídrica del Departamento, se sujetarán al proceso metodológico de inscripción y registro aplicado en el Banco de Programas y Proyectos Ambientales de la Corporación, a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico, para cuya aprobación se tendrá en cuenta lo determinado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 004 de 2009.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2010).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA**  
Presidente Consejo Directivo

  
**YOLANDA GONZALEZ VEGA**  
Secretaria Consejo Directivo

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

**No. 006**

**OCTUBRE 26 DE 2010**

**Por Medio del cual se Autoriza la Delegación de una Función en los Municipios que hacen parte de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Numeral h del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y,

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

*Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.*

*Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán delegar en las entidades territoriales el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda expedir, salvo para la*

JURIDICA  
C.R.Q.

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 006**

OCTUBRE 26 DE 2010

**"Por Medio del cual se Autoriza la Delegación de una Función en los Municipios que hacen parte de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"**

realización de obras o el desarrollo de actividades por parte de la misma entidad territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, es competencia del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, autorizar la delegación de funciones de la entidad.

Que según se desprende del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, le corresponde en materia ambiental a los municipios, ejercer las funciones que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996 establece en relación a la autorización para talar o podar árboles cuando están causando perjuicios que "Cuando se requiera talar, podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o estado mecánico estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que en relación a la autorización para transplantar o reubicar árboles el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, manifiesta que "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones o similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centro urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

JURIDICA  
C. R. Q.

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 006**

OCTUBRE 26 DE 2010

**"Por Medio del cual se Autoriza la Delegación de una Función en los Municipios que hacen parte de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"**

*Igualmente señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible."*

*Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.*

*Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión institucional en la atención de solicitudes de autorizaciones de tala de árboles aislados en cantidades no considerables en el casco urbano, se hace necesario delegar en los Alcaldes Municipales de la jurisdicción de CRQ la facultad de otorgar dichas autorizaciones dentro de la respectiva municipalidad.*

*En mérito de lo expuesto,*

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** *Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para que, previo acto administrativo en el que se reglamenten las condiciones y procedimientos a los que se sujetarán los Alcaldes Municipales para el ejercicio de la delegación de acuerdo con la normatividad vigente, delegue en los Municipios que hacen parte de la jurisdicción de la entidad las funciones establecidas en los Artículos 57 y 58 del Decreto 1791 de 1996.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ presentará un informe semestral al Consejo Directivo con relación a las autorizaciones otorgadas en los municipios, en el cual, además de las estadísticas, se incluya una evaluación de la eficiencia de la presente delegación y de la adecuada aplicación por parte de los Alcaldes Municipales de la reglamentación definida para el propósito de la presente delegación.*

JURIDICA  
C.R.Q.

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 006**

OCTUBRE 26 DE 2010

**"Por Medio del cual se Autoriza la Delegación de una Función en los Municipios que hacen parte de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"**

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010)

  
**JULIO CESAR CORTEZ PULIDO**  
Presidente Delegado Consejo Directivo

  
**YOLANDA GONZALEZ VEGA**  
Secretaria Consejo Directivo



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 007**

**26 DE OCTUBRE DE 2010**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA  
UNA COMISION AL EXTERIOR"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, la establecida en el artículo 22 del Decreto 2400 de 1968, artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, artículo 5 y siguientes del Decreto 1050 de 1997, y literal n artículo 33 de la resolución 988 del 22 de julio de 2005, y,*

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

*Que de conformidad a lo establecido en numeral 11 del artículo 31 ley 99 de 1993, en relación a la funciones que ejercen las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs), se encuentra la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos ambientales renovables; recursos que se relacionan con la práctica de la agricultura, en lo atinente a la protección, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente, función que se debe ejercer en coordinación con las demás autoridades nacionales e internacionales competentes; así mismo, es función de las Corporaciones promover y divulgar las experiencias investigativas adquiridas en lo relacionado con la protección, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente.*

*Que la INWENT (Internationale weiterbildung und EntwicklungGmbH), es una organización Alemana para el desarrollo del talento humano que fomenta procesos de capacitación, gestión de cambio, dialogo e intercambio de experiencias, como temas relacionados con la protección, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente;*

*Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, identificada con el objeto de la INWENT, ha participado en diversos programas de trabajo organizados por esta;*

*Que en la actualidad, la INWENT ha programado dos eventos de carácter internacional denominados "INVESTIGACION-ACCION PARTICIPATIVA EN SABERES LOCALES DE AGRICULTURA-AIP", a celebrarse los días del 08 al 17 de noviembre del presente año en la ciudad de Cajamarca Perú y el taller presencial del curso denominado*

JURÍDICA  
CRQ



**"GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO Y SU APROVECHAMIENTO PARA LA AGRICULTURA FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO EN LA REGION ANDINA"**, que se realizará del 15 al 20 de noviembre de 2010 en la ciudad de Quito-Ecuador;

Que el Objetivos de los dos eventos organizados por la INWENT, pretenden que los participantes dominen el marco teórico de la investigación-acción participativa y aplicarla metodología en la práctica, con particular enfoque al recojo y aprovechamiento de saberes locales relacionados con la agricultura y la adaptación al cambio climático y aportar al fortalecimiento de las competencias de acción de las organizaciones, administraciones, y gremios nacionales y locales a través del dialogo , entrenamiento y fomentar la administración del saber en un plano regional, nacional y local a través del dialogo, la formación de redes y el trabajo de Alumni en relación a las medidas necesarias de adaptación y previsión del cambio climático, específicamente en el área de la agricultura y aprovechamiento del agua nivel agrícola;.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, comparte los objetivos propuestos por los dos eventos organizados por la INWENT, y considera que la temática de los mismos, generará conocimientos relevantes para que la práctica de la agricultura se realice en forma amigable con el medio ambiente, en lo relacionado al aprovechamiento racional del agua, el suelo, el aire y los demás recursos ambientales renovables.

Que la INWENT, para la participación de los mencionados eventos, envió invitaciones a profesionales, técnico, entidades públicas y privadas del nivel local y regional, que estén involucrados en la ejecución de políticas, programas y/o proyectos de extensión e investigación relacionados con la agricultura, aprovechamiento del agua y la adaptación del cambio climático en la región andina, acciones que la Corporación considera se relacionan con la protección, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente;

Que dicha invitación se hizo a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, autoridad ambiental en esta zona del país, por su trayectoria y liderazgo en la protección, cuidado y sostenibilidad del medio ambiente y la promoción de prácticas amigables con este.

Que dicha invitación se hizo específicamente a los funcionarios de la Corporación, **JAVIER ANTONIO ARBELAEZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.406.697**, quien cumple sus funciones en la Subdirección Operativa Administrativa y Financiera de la Entidad para su participación en el evento de la ciudad de Cajamarca - Perú y el Ingeniero Forestal **ORLANDO MARTINEZ ARENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19.455.138**, quien cumple sus funciones en la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad, para su participación en el evento de la ciudad de Quito - Ecuador;

Que los funcionarios **JAVIER ANTONIO ARBELAEZ CARDONA** y **ORLANDO MARTINEZ ARENAS**, el primero adscrito a la Subdirección Operativa Administrativa y Financiera y el segundo a la Oficina Asesora de

Calle 19 Norte N° 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 - A.A. 751

Línea Gratuita 01 8000 916625

e-mail: crq@crq.gov.co - www.crq.gov.co

Armenia - Quindío - Colombia

JURIDICA  
C.R.Q.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION AL EXTERIOR"**

Planeación y Direccionamiento Estratégico, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, han participado en diversas actividades y programas organizados por la INWENT;

Que es importante para la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO "CRQ" que los funcionarios **JAVIER ANTONIO ARBELAEZ, CARDONA y ORLANDO MARTINEZ ARENAS**, asistan a los mencionados eventos, cada uno según su invitación, para que obtengan nuevos conocimientos y reafirmen los que tienen, en lo relacionado con la práctica de la agricultura y aprovechamiento del agua, y la adaptación del cambio climático en la región andina, por cuanto el objeto de dichos eventos coinciden con los objetivos misionales contemplados en el Plan de Acción 2010-2011 de la C.R.Q. Programa III: " PROMOCION DE PROCESOS PRODUCTIVOS COMPETITIVOS Y SOSTENIBLES" Proyecto8: "APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE"

**MARCO JURÍDICO**

Teniendo en cuenta los antecedentes administrativos descritos y las razones de conveniencia y oportunidad de la entidad, se establece el marco jurídico que sirve de soporte legal para otorgar la presente situación administrativa:

**DECRETO LEY 2400 DE 1968.**

"ARTÍCULO 22. A los empleados se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines: para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores; para seguir estudios de capacitación; para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presten sus servicios; para ejercer las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción cuando la comisión recaiga en un funcionario escalafonado en carrera. El Gobierno reglamentará las condiciones, términos y procedimientos para conceder comisiones.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá conferirse comisión para ejercer funciones que no sean propias de la administración pública".

**DECRETO REGLAMENTARIO 1950 DE 1973.**

"ARTICULO 75. El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

ARTICULO 76. Las comisiones pueden ser:

a) De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o

JURIDICA  
C.R.Q.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION AL EXTERIOR"**

realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. (...).

ARTICULO 79. Hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de Gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional.

ARTICULO 80. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, salvo para aquellos empleos que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia. Prohíbese toda comisión de servicio de carácter permanente.

**DECRETO 2140 DE 2008.**

"ARTICULO 1. Modificar el artículo 12 del Decreto 1050 del 10 de abril de 1997, el cual quedará: "Todo servidor público deberá presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma".

Que de acuerdo al Literal n, Artículo 33 de la Resolución 988 del 22 de Julio de 2005 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene entre sus funciones la de autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Corporación

Que en merito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, "C.R.Q.",

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Comisión al Exterior al funcionario **JAVIER ANTONIO ARBELAEZ CARDONA**, , identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.406.697**, adscrito a la Subdirección Operativa Administrativa Y Financiera, para que asista como Alumno al curso denominado **INVESTIGACION-ACCION PARTICIPATIVA EN SABERES LOCALES DE AGRICULTURA-AIP**", a celebrarse los días del 08 al 17 de noviembre del presente año en la ciudad de Cajamarca Perú, por cuanto sus objetivos coinciden con los planes programas y proyectos a cargo de la Corporación; autorización que se otorga por el termino de dieciséis (16) días calendario, comprendidos del 06 al 19 de noviembre de 2010 en la ciudad de Cajamarca Perú;.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la Comisión al Exterior al funcionario **ORLANDO MARTINEZ ARENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.19.455.13,8** adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la Corporación Autónoma Regional del



Calle 19 Norte N° 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 - A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
e-mail: crq@crq.gov.co - www.crq.gov.co

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 007  
OCTUBRE 26 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION AL EXTERIOR"

Quindío, para que asista como Alumno al curso denominado "**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO Y SU APROVECHAMIENTO PARA LA AGRICULTURA FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO EN LA REGION ANDINA**", por cuanto sus objetivos coinciden con los planes programas y proyectos a cargo de la Corporación; autorización que se otorga por el termino de diez (10) días calendario, comprendidos del 13 al 22 de noviembre de 2010 en la ciudad de Quito-Ecuador;

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos de desplazamiento internacional e interno en la sede de los respectivos eventos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la INWENT; la comisión incluye el pago de viáticos y salario de los funcionarios durante el tiempo que esta dure.


**ARTÍCULO CUARTO:** El funcionario **JAVIER ANTONIO ARBELAEZ CARDONA**, se reintegrará a la Corporación el 20 de noviembre de 2010 y dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento de la comisión deberá rendir un informe ejecutivo tanto a su Jefe Inmediato como al Consejo Directivo, sobre el resultado de su comisión y replicar dentro de la Corporación, a través de una capacitación o charla, los conocimientos adquiridos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El funcionario **ORLANDO MARTINEZ ARENAS**, se reintegrará a la Corporación el 23 de noviembre de 2010 y dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento de la comisión deberá rendir un informe ejecutivo tanto a su Jefe Inmediato como al Consejo Directivo, sobre el resultado de su comisión y replicar dentro de la Corporación, a través de una capacitación o charla, los conocimientos adquiridos.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JULIO CESAR CORTES PULIDO**  
Presidente Delegado Consejo Directivo

  
**YOLANDA GONZALEZ VEGA**  
Secretaria Consejo Directivo

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

**No. 009**

**DICIEMBRE 29 DE 2010**

**"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2008 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío",

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1º.-** Establézcanse el cómputo de las Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2011, en la suma de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.132.172.654.00)**, distribuidos así:

  
JURIDICA  
C.R.Q.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ *Protegiendo el futuro*

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"

|           | PRESUPUESTO DE INGRESOS     | VALOR                 |
|-----------|-----------------------------|-----------------------|
| <b>A.</b> | <b>RECURSOS PROPIOS</b>     | <b>10.457.172.654</b> |
| <b>1.</b> | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>  | <b>10.306.482.860</b> |
| <b>2.</b> | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>  | <b>150.689.794</b>    |
| <b>B.</b> | <b>APORTES DE LA NACION</b> | <b>3.675.000.000</b>  |
| <b>1.</b> | <b>FUNCIONAMIENTO</b>       | <b>3.675.000.000</b>  |
| <b>2.</b> | <b>INVERSION</b>            | <b>0</b>              |
|           | <b>TOTAL ENTIDAD</b>        | <b>14.132.172.654</b> |

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE APROPIACIONES

**ARTÍCULO 2º.-** Aprópiase la suma de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.132.172.654.00)**, para atender los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión en la vigencia 2011, de conformidad con la siguiente distribución:

**A. FUNCIONAMIENTO**

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>A. Presupuesto de Funcionamiento</b>                               | <b>4,333,727,895</b> |
| <b>1. Gastos de Personal</b>  | <b>3,451,898,969</b> |
| <b>Servicios personales asociados a la nómina</b>                     | <b>2,514,083,529</b> |
| <b>Servicios personales indirectos</b>                                | <b>110,100,000</b>   |
| <b>Contribuciones inherentes a la nómina sector público y privado</b> | <b>827,715,440</b>   |

JURIDICA  
C.R.Q.

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>2. Gastos Generales.</b>              | <b>404,905,113</b> |
| <b>Adquisición de bienes y servicios</b> | <b>399,816,460</b> |
| <b>Impuestos y multas</b>                | <b>5,088,653</b>   |
| <b>3. Transferencias.</b>                | <b>476,923,814</b> |
| <b>Al sector público</b>                 | <b>40,745,871</b>  |
| <b>De previsión y seguridad social</b>   | <b>411,100,000</b> |
| <b>Otras transferencias</b>              | <b>25,077,943</b>  |

**B. SERVICIO DE LA DEUDA**

0

**C. INVERSION**

**\$9.798.444.759.00**

| Nº | PROGRAMAS Y PROYECTOS  | FUENTES              |                 |                      |
|----|--|----------------------|-----------------|----------------------|
|    |  | RECURSOS PROPIOS     | OTRAS ENTIDADES | TOTAL                |
|    | <b>TOTAL INVERSION</b>   | <b>9,798,444,759</b> | <b>0</b>        | <b>9,798,444,759</b> |
| I  | PLANIFICACION AMBIENTAL EN LA GESTION TERRITORIAL                              | 80,540,000           | 0               | 80,540,000           |
| 1  | FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL                         | 80,540,000           |                 | 80,540,000           |
| II | GESTION INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO  | 3,370,540,617        | 0               | 3,370,540,617        |
| 2  | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO LA VIEJA | 123,638,000          |                 | 123,638,000          |
| 3  | ADMINISTRACION Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO                            | 427,101,123          |                 | 427,101,123          |
| 4  | PROTECCION REFORESTACION Y MANEJO SOSTENIBLE DE CUENCAS ABASTECEDORAS          | 964,866,000          | 0               | 964,866,000          |
| 5  | GESTION EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA                              | 1,494,853,932        |                 | 1,494,853,932        |
| 6  | APLICACION DE INSTRUMENTOS ECONOMICOS EN TASAS RETRIBUTIVA Y POR USO DEL AGUA  | 146,531,000          |                 | 146,531,000          |
| 7  | MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA   | 213,550,562          |                 | 213,550,562          |

JURÍDICA  
C. R. Q.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ *Protegiendo el futuro*

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"

|     |   |               |   |               |
|-----|---|---------------|---|---------------|
| III | PROMOCION DE PROCESOS PRODUCTIVOS COMPETITIVOS Y SOSTENIBLES                                | 557,495,000   | 0 | 557,495,000   |
| 8   | APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE                                | 227,787,000   |   | 227,787,000   |
| 9   | APOYO EN EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE PROCESOS PRODUCTIVOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES | 329,708,000   |   | 329,708,000   |
| IV  | CONOCIMIENTO, CONSERVACION Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES                                  | 1,020,500,000 | 0 | 1,020,500,000 |
| 10  | PROTECCION DE ECOSISTEMAS Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS                 | 489,000,000   |   | 489,000,000   |
| 11  | CONOCIMIENTO Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD   | 78,000,000    |   | 78,000,000    |
| 12  | ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DMI                                 | 148,000,000   |   | 148,000,000   |
| 13  | INVESTIGACION TRANSFERENCIA Y FOMENTO DE LA GUADUA Y ESPECIES ASOCIADAS                     | 305,500,000   | 0 | 305,500,000   |
| V   | PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA DEGRADACION AMBIENTAL  | 2,040,877,000 | 0 | 2,040,877,000 |
| 14  | RECUPERACION Y CONSERVACION DE AREAS VERDES Y CORREDORES URBANOS                            | 218,000,000   |   | 218,000,000   |
| 15  | GESTION Y APOYO TECNICO EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES INTEGRALES DE RESIDUOS SÓLIDOS   | 380,000,000   |   | 380,000,000   |
| 16  | CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO                             | 90,442,000    |   | 90,442,000    |
| 17  | CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE              | 1,062,835,000 |   | 1,062,835,000 |
| 18  | APOYO EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPICOS                       | 289,600,000   |   | 289,600,000   |
| VI  | FORTALECIMIENTO DEL SINA PARA LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL                                   | 2,728,492,142 | 0 | 2,728,492,142 |
| 19  | FORMULACION, AJUSTE, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL    | 156,500,000   |   | 156,500,000   |
| 20  | ASESORIA Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION AMBIENTAL                                    | 467,006,000   |   | 467,006,000   |
| 21  | DESARROLLO Y APLICACION DEL SISTEMA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION AMBIENTAL                | 305,000,000   |   | 305,000,000   |

JURIDICA  
C.R.Q.

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Linea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ *Protegiendo el futuro*

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

**No. 009**

**DICIEMBRE 29 DE 2010**

**"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"**

|                          |  |                      |          |                      |
|--------------------------|--|----------------------|----------|----------------------|
| 22                       | CULTURA AMBIENTAL Y DIFUSION A LA COMUNIDAD        | 610,000,000          |          | 610,000,000          |
| 23                       | FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO       | 255,145,000          |          | 255,145,000          |
| 24                       | FORTALECIMIENTO FINANCIERO                         | 537,121.142          |          | 537,121.142          |
| 25                       | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION AL USUARIO | 143,500,000          |          | 143,500,000          |
| 26                       | FORTALECIMIENTO JURIDICO                           | 254,220,000          |          | 254,220,000          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b> |  | <b>9,798,444,759</b> | <b>0</b> | <b>9,798,444,759</b> |

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS \$14.132.172.654.00**

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO UNICO**

**DEL CAMPO DE APLICACION**

**ARTICULO 3º.-** Las disposiciones generales que rigen para la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en materia presupuestal son las siguientes:

**CAPITULO I**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 4º.-** Contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Titulo VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de

JURIDICA  
C.R.Q.

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q. *Protegiendo el futuro*

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

*"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"*

*los aportes o transferencias de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad:*

- A. Recursos Propios
  - 1. Ingresos Corrientes
  - 2. Recursos de Capital
- B. Recursos de la Nación
  - 1. Funcionamiento
  - 2. Inversión

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS

**ARTICULO 6º.-** *El presupuesto de gastos se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de presupuesto de la entidad en lo referente a los recursos propios y de acuerdo a la Ley de presupuesto Nacional en los Aportes del Presupuesto General de la Nación; se compone de los gastos de funcionamiento y de los gastos de inversión:*

#### A. FUNCIONAMIENTO

##### 1 GASTOS DE PERSONAL

##### 1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

1.1.1 SUELDOS PERSONAL DE NOMINA

1.1.4 PRIMA TECNICA

1.1.5 OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

1.1.9 HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES

  
JURIDICA  
C.R.Q.

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia

"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"

- 1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**
- 1.5 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO**
- 2 GASTOS GENERALES**
  - 2.3 IMPUESTOS Y MULTAS**
  - 2.4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
- 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
  - 3.2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO**
    - 3.2.1 ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL
      - 3.2.1.1 CUOTA DE AUDITAJE
  - 3.5 TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**
    - 3.5.1 PENSIONES Y JUBILACIONES
  - 3.6 OTRAS TRANSFERENCIAS**
    - 3.6.1 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
- B. SERVICIO DE LA DEUDA**
- C. INVERSION**
  - PROGRAMAS PAT
  - PROYECTOS PAT

**ARTICULO 7º.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones

JURIDICA  
C.R.Q.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

*"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"*

*derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.*

**ARTICULO 8º.-** *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

**ARTICULO 9º.-** *Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, previa incorporación al presupuesto.*

**ARTICULO 10º.-** *Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2011. Por medio de este documento, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizará la existencia de los recursos de la fecha del nombramiento hasta el 31 de Diciembre del año 2011, por todo concepto de gastos de personal.*

*Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.*

*Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.*

  
JURIDICA  
C.R.Q.

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Linea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ *Protegiendo el futuro*

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

*"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"*

*La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General de la entidad.*

*En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones.*

**ARTICULO 11º.-** *Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2010, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del año 2011.*

**ARTICULO 12º.-** *Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

*Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad.*

*Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.*

**ARTICULO 13º.-** *El ordenador del gasto de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales,*

JURIDICA  
C.R.Q.

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**  
**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"

servicios públicos, seguros generales, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**CAPITULO III**

**DE LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 14º.-** Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de 2010, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.

Las reservas presupuestales serán constituidas por Director General y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el Director General y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar en el mes de enero del año siguiente, mediante Resolución.

**PARAGRAFO.** Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

**ARTICULO 15º.-** Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal del 2011 los dineros sobrantes recibidos de la Nación, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, a más tardar el 25 de

JURIDICA  
C.R.Q.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

*"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"*

*Enero del año 2011. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.*

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 16º.-** Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras previo análisis del Plan Financiero y concepto favorable de la Subdirección Operativa, Administrativa y Financiera de la oficina Asesora de Planeación y Dirección estratégica.

*La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados obligatoriamente en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente en forma inmediata a su apertura.*

**ARTICULO 17º.-** El presupuesto de inversión será ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción del periodo 2007-2011, en concordancia con la política Nacional Ambiental.

**ARTICULO 18º.-** Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante Acuerdo No. 011 de diciembre 03 de 2008.

**ARTICULO 19º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley deberá expedirse el acto administrativo de liquidación del presupuesto.

JURIDICA  
C R Q

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Linea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 009

DICIEMBRE 29 DE 2010

"Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos Financiados Con Recursos Propios y se adopta el Presupuesto Financiado con Recursos de la Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2011"

**ARTICULO 20º.-** El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º. de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2011.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

  
**JULIO CESAR CORTES PULIDO**  
Presidente Delegado Consejo Directivo

  
**YOLANDA GONZALEZ VEGA**  
Secretaría Consejo Directivo

Calle 19N No. 19-55 Tel: (6) 746 0600 - Fax (6) 7498021 A.A. 751  
Línea Gratuita 01 8000 916625  
E-Mail: crq@crq.gov.co - Web: www.crq.gov.co  
Armenia - Quindío - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

**No. 010**

**DICIEMBRE 29 DE 2010**

**"Por medio del cual se Ajusta una Meta del Plan de Acción  
2007 - 2011"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA  
REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ**

*En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Numeral i del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 3 de la Resolución No. 964 de 2007, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante el Acuerdo No 012 de noviembre 13 de 2009, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, aprobó el ajuste del Plan de Acción 2007 - 2011 para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío*

*Que el Artículo 12 del Decreto 1200 de 2004, establece que el Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del plan de Acción, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al Plan.*

*Que en el Artículo Tercero del Acuerdo No. 012 de 2009, se contemplan las causales para modificar, eliminar, disminuir o incrementar según corresponda, las metas, proyectos y/o programas del respectivo Plan de Acción Trienal.*

*Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el ajuste de su Plan de Acción 2007 - 2011 incorpore dentro del proyecto 10:*

*JURÍDICA  
C.R.Q.*

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

**No. 010**

**DICIEMBRE 29 DE 2010**

**"Por medio del cual se Ajusta una Meta del Plan de Acción 2007 - 2011"**

"Protección de Ecosistemas y Fortalecimiento del Sistema de Áreas protegidas", la Meta 8: "Declaración con un estatus de categoría de área protegida a áreas de conservación y manejo"

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 2372 de 2010; Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto - Ley 216 de 2003, en relación con el sistema nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que las conforman y se dictan otras disposiciones

Que el Artículo 10 del Decreto 2372 de 2010, define las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP así:

**Áreas Protegidas Públicas:**

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
- b) Las Reservas Forestales Protectoras
- c) Los Parques Nacionales Regionales
- d) Los Distritos de Manejo Integrado
- e) Los Distritos de Conservación de Suelos
- f) Las Áreas de Recreación

**Áreas Protegidas Privadas:**

- g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el **Artículo 23. HOMOLOGACIÓN DE DENOMINACIONES.** Determina que Las figuras de protección existentes para integrarse como áreas protegidas del SINAP, en caso de ser necesario deberán cambiar su denominación, con el fin de homologarse con las categorías definidas en el presente decreto, para lo cual deberán enmarcarse y cumplir con los objetivos de conservación, los

  
JURIDICA  
C.R.Q.

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

**No. 010**

**DICIEMBRE 29 DE 2010**

**"Por medio del cual se Ajusta una Meta del Plan de Acción 2007 - 2011"**

*atributos, la modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del SINAP.*

*Este procedimiento deberá adelantarse para las áreas existentes a la entrada en vigencia del presente decreto, dentro del año siguiente a la publicación del presente decreto. Vencido este plazo el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el caso de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales y la Corporación respectiva tratándose de otras áreas protegidas, deberá comunicar oficialmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el listado oficial de áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente decreto, el cual deberá acompañarse de copia de los actos administrativos en los cuales conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos.*

*Que el Artículo 31, de la Ley 99 de 1993, en su numeral 1 dice: "Son funciones de las Corporaciones Autónomas ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción"*

*Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ,*

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el ajuste de la redacción de la **Meta 8:** "Declaración con un estatus de categoría de área protegida a áreas de conservación y manejo", del **Proyecto 10:** "Protección de

  
JURIDICA  
C.R.Q.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO**

No. 010

DICIEMBRE 29 DE 2010

"Por medio del cual se Ajusta una Meta del Plan de Acción 2007 - 2011"

Ecosistemas y Fortalecimiento del Sistema de Áreas protegidas", de acuerdo al Decreto 2372 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** El ajuste de redacción a la meta del Plan de Acción 2007 - 2011, quedarán así: **"re categorización y/o homologación de áreas protegidas publicas presentes en el Quindío con los lineamientos del decreto 2372 de 2010"**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO CÉSAR CORTES PULIDO**  
Presidente Delegado Consejo Directivo

  
**YOLANDA GONZALEZ VEGA**  
Secretaria Consejo Directivo